



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001174

Fecha: 02/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **CAREPA** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa José María Muñoz Florez, en tal sentido se hace necesario realizar traslado y conversión de una plaza, de la Institución Educativa Anorí municipio de Anorí.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Anorí, del municipio de Anorí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria Área Ética y Valores, la cual debe ser trasladada y convertida en el nivel de Básica Secundaria Área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa José María Muñoz Florez, del municipio Carepa.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir una plaza docente oficial en el Municipio de Anorí, la cual se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL – AREA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL- ÁREA |
|-----------|-----------------------------|--------------|--|---|
| Anorí | Institución Educativa Anorí | 1 | Basica Secundaria Área - Ética y Valores | Basica Secundaria Área - Tecnología e Informática |

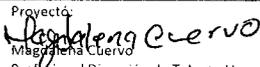
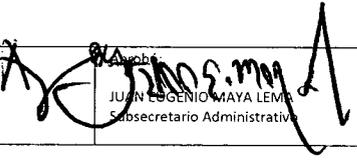
ARTICULO SEGUNDO: La plaza Traslada y Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Carepa:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL |
|-----------|---|--------------|---|
| Carepa | Institución Educativa José María Muñoz Florez | 1 | Basica Secundaria Área Tecnología e Informática |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|--|--|--|--|
| Proyecto:  Magdalena Cervero Profesional Dirección de Talento Humano 2018/25/04 | Revisó:  IVAN DE J. GUZMAN LOPEZ Director Talento Humano | Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica | Revisó:  JUAN ESENIÓ MAYA LEMUS Subsecretario Administrativo |
|--|--|--|--|